PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00997-00
ARTÍCULO 461 del C.G.P.
M

Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada demandante solicita mediante correo electrónico, la terminación del presente proceso, por pargo total de la obligación. Una vez revisado el expediente y el SISTEMA SIGLO XXI, se encontró embargo de remanente a favor del Juzgado 14 Civil Municipal dentro del Rad. 2015-00386 en relación con los bienes de la demandada INÉS DUARTE LÓPEZ y del Juzgado 11 Civil Municipal de Bucaramanga dentro del Rad. 2015-00724 respecto de los bienes de la ejecutada CLAUDIA JANETTE MEZA CANCELADO. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 31 de marzo de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En virtud de lo anterior y, atendiendo a la solicitud elevada por la apoderada ejecutante en el correo electrónico que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho considera procedente tal petición.

De igual forma, se advierte que, existe embargo del remanente a favor del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, sobre los bienes de la demandada INÉS DUARTE LÓPEZ dentro del Radicado No. 6800-14-003-014-2015-00386-00.

En este mismo sentido, se evidencia el embargo del remanente a favor del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, sobre los bienes de la demandada CLAUDIA JANETTE MEZA CANCELADO dentro del Radicado No. 6800-14-003-011-2015-00724-00.

Expuesto lo anterior, se ordena oficiar a los Despachos Judiciales correspondientes dejando a disposición las medidas acá decretadas.

Expuesto lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** el presente proceso EJECUTIVO promovido por **COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS - COOPFUTURO** contra **INÉS DUARTE LÓPEZ, CLAUDIA JANETTE MEZA CANCELADO** y **ÁNGELA YARIETH FONTECHA SÁNCHEZ,** de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: OFICIAR al JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, informando sobre la terminación del presente proceso y dejando a disposición de ese Despacho las medidas acá decretadas sobre los bienes de la demandada INÉS DUARTE LÓPEZ dentro del Radicado No. 6800-14-003-014-2015-00386-00.

CUARTO: OFICIAR al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, informando sobre la terminación del presente proceso y dejando a disposición de ese Despacho las medidas acá decretadas sobre los bienes de la demandada CLAUDIA JANETTE MEZA CANCELADO dentro del Radicado No. 6800-14-003-011-2015-00724-00.

QUINTO: ARCHIVAR el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 049 del 1 de abril de 2022.